



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0255-2022**

**Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001823 (UT/22/01710)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud ..... 2
  - A. Cuáles son los datos de su solicitud ..... 2
  - B. Qué hicimos para atender su solicitud ..... 2
  - C. Suspensión de plazos ..... 3
- 2. Acciones del CT ..... 3
  - A. Competencia ..... 4
  - B. Análisis de la clasificación ..... 4
  - C. Consideraciones del CT ..... 6
  - D. Orientación a la persona solicitante ..... 13
  - E. Modalidad de entrega ..... 13
  - F. Qué hacer en caso de inconformidad ..... 17
  - G. Fundamento legal ..... 18
  - H. Determinación ..... 18



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Diógenes De León Dogger
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 5 de julio de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001823
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01710
- f. **Información solicitada:**

*“1.- Del presupuesto total asignado al partido Todos por Veracruz que monto que recibió la C. Antonia Barranca Enriquez para gastos de su campaña política durante las elecciones del 2021 celebradas en el Estado de Veracruz por el partido antes mencionado.” (Sic)*

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**) y a la Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

| ÓRGANO CENTRAL |            |   |  |  |  |
|----------------|------------|---|--|--|--|
| Con-sec.       | Área       | Fecha de turno  | Fecha(s) de respuesta  | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)                     | Tipo de información  |
| 1.             | <b>DEA</b> | 07/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>1er RA <sup>1</sup><br>20/07/2022<br>Dentro del plazo | 18/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>Respuesta al<br>1er RA<br>20/07/2022 | Infomex-INE y oficio INE/DEA/CEI/1516/2022 y oficio de fecha 20 de julio de 2022 | <b>Incompetencia con orientación</b><br><br><b>Máxima publicidad</b><br><br><b>Totalidad de la solicitud</b> |

<sup>1</sup> Requerimiento de Aclaración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

| ÓRGANO CENTRAL                            |       |  |   |  |  |
|---|-------|--|---|--|--|
| Con-sec.                                  | Área  | Fecha de turno   | Fecha(s) de respuesta   | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio) | Tipo de información  |
| 2.  | DEPPP | 07/07/2022<br>Dentro del plazo   | 18/07/2022<br>Dentro del plazo  | Infomex-INE y oficio INE/DEPPP/DAGTJ/35 9/2022               | <b>Inexistencia 7/17</b><br><b>Totalidad de la solicitud</b>   |
| 3.  | UTF   | 07/07/2022<br>Dentro del plazo<br><br>1er RA<br>20/07/2022<br>Dentro del plazo | 14/07/02022<br>Dentro del plazo<br><br>Respuesta al<br>1er RA<br>20/07/2022 | Infomex-INE y oficio INE-UTF-DG/ET/476/2022                  | <b>Incompetencia con orientación</b><br><b>Máxima publicidad</b><br><b>Totalidad de la solicitud</b> |
| Fecha de gestión más reciente: 20/07/2022 |       |  |   |  |  |

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Circular INE/DEA/0017/2022 y los Acuerdos INE/JGE51/2022 y ACT-PUB/13/07/2022.08, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 14 y 15 de julio y del 22 de julio al 5 de agosto de 2022, reanudándose el 18 de julio y 8 de agosto de la presente anualidad respectivamente.

### 2. Acciones del CT

El 9 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información solicitada es **inexistente**, así mismo que no detentan atribuciones para contar con ella (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **declaratoria y manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro junto con las respuestas correspondientes:

| <b>Punto único</b><br><i>"1.- Del presupuesto total asignado al partido Todos por Veracruz que monto que recibió la C. Antonia Barranca Enriquez para gastos de su campaña política durante las elecciones del 2021 celebradas en el Estado de Veracruz por el partido antes mencionado." (Sic)</i> |                               |  |   |
|---|-------------------------------|--|---|
| <b>Qué área respondió</b>   | <b>Cómo respondió</b>         | <b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>   | <b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>   |
| <b>DEA</b>  | Incompetencia con orientación | Sí. El área señaló que, la información solicitada no se encuentra en el ámbito de su competencia, por lo que sugiere solicitar la información a los Partidos Políticos que conforman la coalición. | Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59, numeral 1, incisos a), b), c) e i) de la Ley General de Instituciones y |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

|       |                                |   |   |
|-------|--------------------------------|---|---|
|       | Máxima publicidad              | <p>Sí. El área señala que el financiamiento público para las actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña, aprobado por el Consejo General de este Instituto, para el ejercicio fiscal 2021, a los institutos políticos del ámbito federal, puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:</p> <p><a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115176/CGex202011-18-ap-8.pdf">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115176/CGex202011-18-ap-8.pdf</a></p> <p>También se proporciona un cuadro y liga electrónica donde se podrán consultar los recursos aprobados para el financiamiento a los Partidos Políticos, descrito con la Actividad Institucional (AI) 002 "Prerrogativas garantizadas y oportunas para los partidos políticos":</p> <p><a href="https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/22/r2_2_afpe.pdf">https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/22/r2_2_afpe.pdf</a></p> | Procedimientos Electorales (LGIPE); 4; 20; y 129 de la LGTAIP; 3; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento). |
| DEPPP | Inexistencia 7/17 <sup>2</sup> | Sí. El área señala que la información solicitada es inexistente ya que de las atribuciones señaladas en el artículo 55 de la LGIPE, no se incluye la facultad de ministrar el financiamiento público o fiscalizar   | Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 párrafo tercero, 41, fracción V, apartado C de la CPEUM, 55 y 199 inciso d) y o) de la LGIPE, 51 de la Ley General de Partidos   |

<sup>2</sup> El área DEPPP (totalidad de la solicitud) señaló que resulta aplicable el criterio 7/17 emitido por el INAI que a la letra señala **"Criterio 07/17 CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

|     |                               |  |   |
|-----|-------------------------------|--|---|
|     |                               | a los Partidos Políticos Locales o a sus candidatos, por lo que sugiere solicitar la información al área UTF.  | Políticos (LGPP), 136 138 y 139 de la LGTAIP, 11 fracción VI y 131 de la LFTAIP y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento.                 |
| UTF | Incompetencia con orientación | Sí. El área señala que, no es competente para pronunciarse por la información solicitada, en virtud de que la distribución de los recursos forma parte de los asuntos internos de los partidos políticos, por lo que se sugiere realizar la consulta directa al partido político que nos ocupa.  | Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE. |
|     | Máxima publicidad             | Sí. El área señala que lo referente a los ingresos y gastos de campaña reportados por el partido Todos Por Veracruz en la contabilidad de la candidata de referencia y que se encuentran contenidos en el Sistema Integral de Fiscalización, es información considerada de carácter público por lo que el interesado los podrá consultar en la página electrónica del INE. |   |

\*El área **DEPPP** (totalidad de la solicitud) **declaró la inexistencia de la información** citando el **criterio 07/17** emitido por el INAI, por lo cual se ha obviado el análisis.

El análisis de la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA** y **UTF**, lo encontrará en las consideraciones del CT.

### C. Consideraciones del CT

#### Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEA** y **UTF**, indicaron que la información solicitada no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, las áreas señalaron que el Partido Político de su interés, podría contar con la información de interés de la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

Por lo que, este Instituto analizará las atribuciones instadas en el artículo 59 y 199 de la LGIPE mismo que guarda relación con el artículo 50 y 72 del RIINE.

### LGIPE

*“Artículo 59. 1. La **Dirección Ejecutiva de Administración** tiene las siguientes atribuciones:*

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;*
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;*
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;*
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;*
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y*
- k) Las demás que le confiera esta Ley.” (sic)*

*“Artículo 199. 1. La **Unidad Técnica de Fiscalización** tendrá las facultades siguientes:*

- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
- h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;
- k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;
- l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;
- n) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;
- ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas(...). (sic)

### RIINE

“Artículo 50. 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Administración**:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

- a) *Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*
- b) *Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;*
- c) *Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;*
- d) *Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;*
- e) *Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;*
- f) *Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*
- g) *Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;*
- h) *Aplicar las políticas y lineamientos definidos por la Unidad Técnica de Planeación, para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;*
- i) *Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta;*
- j) *Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;*
- k) *Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;*
- l) *Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*
- m) *En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*
- n) *De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto*
- o) *Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;*
- p) *Proponer y aplicar las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
- q) *Administrar el funcionamiento y operación de la Norma INE;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

- r) *Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
- s) *Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;*
- t) *Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;*
- u) *Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- v) *Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*
- w) *Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y x) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables*

*Artículo 72. 1. La **Unidad de Fiscalización** es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales que realicen actividades en el ámbito federal, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes, agrupaciones políticas y candidatos independientes, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral...*

*8. La **Unidad de Fiscalización** tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) *Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) *Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;*
- d) *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;*
- e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se apertura por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;*
- l) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- m) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;*
- n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;*
- q) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;*
- r) Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad, y*
- s) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables” (sic)*

La legislación y reglamentación citadas establecen las atribuciones con las que cuentan las áreas **DEA** y **UTF**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada ya que no forma parte de sus atribuciones, sino que podrían ser atribuciones del Partido Político de su interés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del INAI el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*”

### **Expedientes**

**RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

**RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 21 de julio de 2022 (14:04 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto, del Partido Político de su interés, lo anterior en virtud de que, de conformidad con los artículos 23, numeral 1, inciso c); 34, numerales 1 y 2, inciso e) de la LGPP, establecen que la distribución de los recursos forma parte de los asuntos internos de los partidos políticos, como se muestra a continuación:

### **LGPPP**

*“Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:*

*...c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;...*

*Artículo 34. 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

*2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

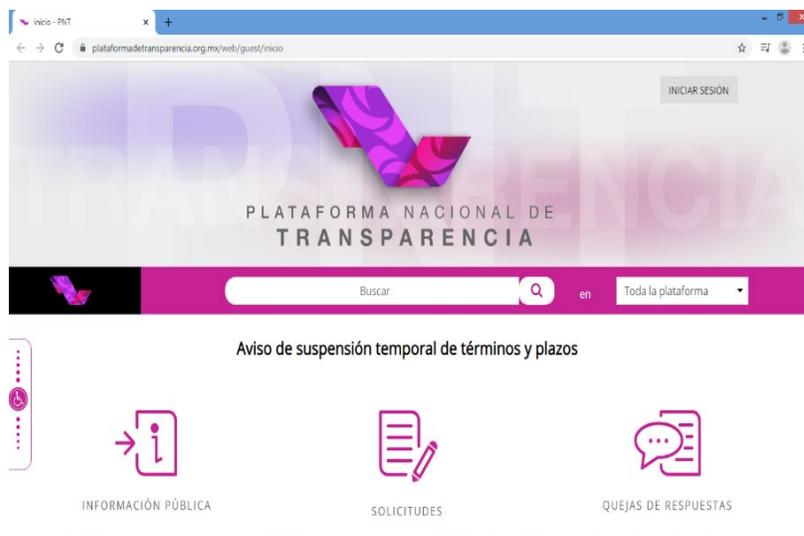
*...e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y... (sic)*

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA y UTF**.

### D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podría tenerla el Partido Político de su interés, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



### E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0255-2022

El archivo señalado en los puntos 1 a 6 le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

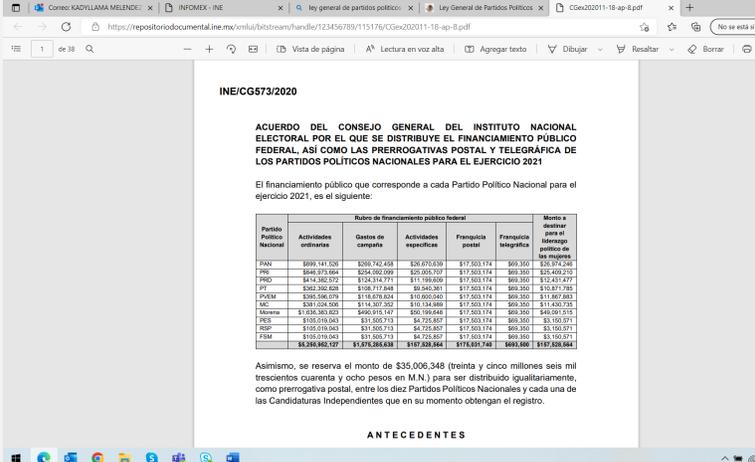
**CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Tipo de la Información**

**Información pública**

**DEA**

1. Oficio de fecha INE/DEA/CEI/1516/20, mediante 1 archivo electrónico.
2. Oficio de fecha 20 de julio de 2022, mediante 1 archivo electrónico
3. Acuerdo INE/CG573/2020, mediante liga electrónica <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115176/CGex202011-18-ap-8.pdf>



4. Financiamiento Público a Partidos Políticos, mediante liga electrónica [https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/22/r22\\_aefe.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/22/r22_aefe.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0255-2022

**DEPPP**

- Oficio de respuesta INE/DEPPP/DAGTJ/359/2022, mediante 1 archivo electrónico

**UTF**

- Oficio de respuesta INE-UTF-DG/ET/476/2022, mediante 1 archivo electrónico.

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Formato disponible</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>4 archivos electrónicos.</li> <li>2 ligas electrónicas.</li> </ul> |
|---------------------------|---|

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Modalidad de Entrega</b> | <p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 6 le será remitida mediante PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</b></p> |
|-----------------------------|---|



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

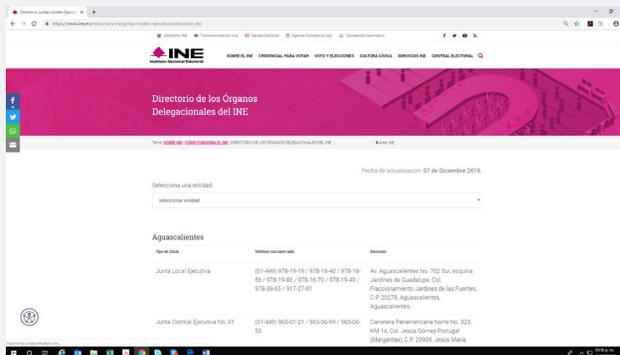
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, mediante los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [carolina.kadyllama@ine.mx](mailto:carolina.kadyllama@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [carolina.kadyllama@ine.mx](mailto:carolina.kadyllama@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

### Cuota de recuperación

\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con los oficios de las áreas.

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

|  |  |
|--|--|
|  | <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico proporcionado.</b></p>   |
| <b>Especificaciones de Pago</b>              | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p> |
| <b>Plazo para reproducir la información</b>  | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>  |
| <b>Plazo para disponer de la información</b> | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>   |
| <b>Fundamento Legal</b>                      | <p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>   |

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0255-2022**

### **G. Fundamento legal**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6, 16 párrafo segundo, 26 apartado B, de la CPEUM; 1, 4, 44, fracciones II y III, 136, 144 y 145 de la LGTAIP; 59 y 199 de la LGIPE; 6, 64, 65, fracciones II y III, 131, 144, 146 a 149 y 186 de la LFTAIP; 4, 20, 23, 24 fracción II, 31, 32, 34, 35, 36, párrafo 4, 37 y 38 del Reglamento; 50 y 72 del RIINE, se emite la siguiente:

### **H. Determinación**

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEA** y **UTF**.

**Tercero. Orientación.** Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al Partido Político de su interés.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA**, **DEPPP** y **UTF** por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: CSKM

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE, en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0255-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001823 (UT/22/01710).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 11 de agosto de 2022.

|   |   |
|---|---|
| <b>Mtro. Emilio Buendía Díaz,</b><br>PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO                    | Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia   |
| <b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo</b><br>INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO   | Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia   |
| <b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b><br>INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia          |
| <b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>   | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia |





